REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

Con fundamento en el Artículo 21, Capítulo IX "DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS", de los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) y con el propósito de establecer las facultades, organización y funcionamiento de su Comité de Estímulos, se expide las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 1. El Comité de Estímulos del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) está integrado por:

- a) El Director Académico, quien lo preside;
- b) Los Jefes de Departamento del área académica;
- Un representante del personal investigador de cada departamento del área académica;
- d) Un representante del personal técnico de cada departamento del área académica;
- e) El Jefe del Departamento de Servicios Científicos y Tecnológicos;
- f) Un representante del personal técnico del Departamento de Servicios Científicos y Tecnológicos;
- g) La Coordinación de Asuntos Académicos, fungirá como Secretario del Comité y proporcionará el apoyo logístico y de enlace para la realización y seguimiento de las funciones y actividades propias del Comité.

En caso de ausencia, los participantes titulares designarán un suplente, en forma directa en el caso de los jefes de departamento y directores de área y de acuerdo con las votaciones obtenidas en sus respectivas designaciones, en el de los representantes de investigadores y técnicos académiços.

El Director Académico estará facultado para invitar además de los anteriores, a cualquier miembro del personal del CIMAV que por la naturaleza de sus funciones, resulte pertinente su participación, quien acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Helfell Leolish

Affilia Maria

W

188 HALL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 2. Al Presidente del Comité corresponde:

- a) Acordar con el Director General el calendario del proceso de evaluación.
- b) Presidir todas las reuniones del Comité, vigilando el apego a las normas que lo rigen, o en su caso designar a un investigador que presida la reunión.
- c) Presentar a la Dirección General para su aprobación los resultados preliminares del Comité de Estímulos.
- d) Presentar al Consejo Académico Interno para su conocimiento los resultados finales del Comité de Estímulos.
- e) Asegurar la solución de todos aquellos casos críticos que se presenten al Comité de Estímulos.

ARTÍCULO 3. Al Secretario del Comité corresponde:

- a) Convocar por medios electrónicos a los miembros del Comité.
- b) Elaborar el Orden del Día de las reuniones, previo acuerdo con el Director Académico.
- Verificar que se integre el quórum necesario para la realización de las reuniones.
- Elaborar y resguardar las listas de asistencia y minutas correspondientes a c) cada reunión, así como recabar las firmas de los integrantes del Comité.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité y en su caso. informar al mismo de su grado de/avance.
- Organizar el proceso para la elegición de representantes del personal académico en el Comité.

unit is

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El Comité de Estímulos es el órgano consultivo de carácter interno, responsable de conducir y llevar a cabo las actividades relacionadas con la evaluación del personal científico y tecnológico que aspire a obtener los estímulos, contando para ello con las siguientes facultades:

- a) Establecer criterios cualitativos y cuantitativos de evaluación;
- b) Revisar y firmar en una reunión específica para ello, los cambios realizados en el Sistema de Valoración Específica por Puntos de los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV).
- c) Dar seguimiento a la disponibilidad de información que servirá para la evaluación con las áreas correspondientes y asegurar la veracidad de la misma;
- d) Crear subcomités de apoyo cuando se necesiten, que permitan llevar a cabo una evaluación más objetiva;
- e) Solicitar información precisa a través del secretario del Comité al personal académico cuando se considere indispensable;
- f) Contar con los resultados generados por los subcomités asesores correspondientes;
- g) Recomendar al Director General la asignación de estímulos al personal académico, de acuerdo con la evaluación de su desempeño académico y con base en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV)

 h) Proponer al Director General para su análisis y aprobación, las modificaciones realizadas al Sistema de Valoración Específica por Puntos de los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV)

LAS REUNIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5. Los acuerdos y resultados de las evaluaciones que se tomen en las reuniones del Comité de Estímulos serán asentados en la minuta correspondiente, misma que firmarán la totalidad de quienes hayan asistido a la reunión, en calidad de propietarios o suplentes.

ARTÍCULO 6. El Comité de Estímulos es de carácter consultivo, por lo que las decisiones finales tomadas por la Dirección General se realizarán a través de la Dirección Académica.

She Herry).

spelpl.

- Colaboration

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

* 18x

). Therene

ARTÍCULO 7. El quórum legal de las reuniones será del sesenta por ciento del total de los integrantes del Comité.

ELECCION DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 8. Los investigadores y los técnicos del Centro, nombrarán a sus representantes y a sus suplentes en elección directa y secreta, respetando los siguientes requisitos que deberán reunir los candidatos y sus suplentes:

- a) Haber laborado en el Centro por más de tres años;
- b) No haber cometido faltas graves contra la disciplina laboral y ética del Centro

ARTÍCULO 9. La duración en el cargo de los participantes del Comité de Estímulos por elección será de dos años, al término de los cuales quedarán imposibilitados para fungir como tales en el periodo subsiguiente.

PROCEDIMIENTO DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 10. En las reuniones se desahogarán los casos a través de un orden del día, que al menos deberá contener los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia y declaratoria, en su caso, del quórum legal;
- b) Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- c) Asuntos generales.

ARTÍCULO 11. En ausencia de los integrantes propietarios del Comité, los suplentes asistirán con voz y voto.

ARTÍCULO 12. Los integrantes propietarios del Comité tienen la obligación de notificar al Secretario del Comité, cuando menos con 3 días de anticipación, cuando no puedan asistir a una reunión para que se cite directamente al suplente.

Sho must

EALerum "

Aflife E.

The first of the same of the s

Set HARAM

REVOCACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Comité podrán ser revocados, exceptuándose al Director Académico y a los Jefes de los Departamentos de Investigación y de Servicios Técnicos, en los siguientes casos:

- a) Cuando se ausenten por más de tres reuniones, siempre que no hayan hecho las gestiones señaladas en el artículo 12;
- b) Por negligencia en el desempeño de sus comisiones;
- c) Por faltas cometidas en contra de la disciplina y normatividad del Centro que hubieran sido sancionadas, y
- d) Por comisión de delitos del orden común.

ARTÍCULO 14. Toda solicitud de revocación de un integrante, se presentará por escrito al Director Académico. El integrante afectado dispondrá de un plazo de 10 días naturales a partir de que se le notifique, para manifestar lo que en derecho le corresponde.

ARTÍCULO 15. El Comité de Estímulos se reunirá, constituido en jurado sin la presencia del integrante afectado, para analizar la solicitud de revocación y la respuesta de este último. Si el veredicto es de revocación, se notificará al afectado y se llamará al suplente, quien asumirá la titularidad y se le informará al Consejo Académico Interno de los cambios realizados. En caso de ser necesario se convocará a una elecci

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16. Los integrantes del Comité de Estímulos en sus actividades como evaluadores, sólo serán responsables de ellas ante el Consejo Académico Interno y Dirección General.

ARTÍCULO 17. Son causas graves de responsabilidad de los integrantes del Comité:

 Dejar de asistir a más del 50 por ciento de las reuniones del Comité de Estímulos realizadas en un año, y

No desempeñar las tareas que le asigne el Comité y que éste haya aceptado.

ARTÍCULO 18. Las sanciones que podrán imponerse en los casos en que no haya sido señalada una penalización, serán las siguientes:

Externer

SIFIFFE.

The Mark

A A

1 About

TO!



Sleo / www)

- a) Extrañamiento verbal o por escrito del Director General del Centro, y
- b) Destitución definitiva como integrante.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

0008.18

Restato His Smans

Jul -

Ellerun 1)